



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES

RADICADO: 080013110003-2018-00180-00

DEMANDANTE: DORIS PATRICIA DE LA CERDA VARGAS

DEMANDADO: LUIS HUMBERTO ORELLANO BARRAZA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente, se observa que, la parte demandada, el señor LUIS HUMBERTO ORELLANO BARRAZA por medio de escrito presentado al correo institucional de este despacho y manifestación realizada en la sede física del mismo, autoriza que los dineros descontados por el PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL y consignados a ordenes de este despacho, por concepto de indemnización sean entregados a la parte demandante, señora DORIS PATRICIA DE LA CERDA VARGAS para las necesidades del menor hijo en común.

Por ser procedente lo anterior, se autorizarán los títulos judiciales consignados a este despacho por concepto de indemnización al señor LUIS HUMBERTO ORELLANO BARRAZA a nombre de la señora DORIS PATRICIA DE LA CERDA VARGAS.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Autorícese la entrega de los dineros que se encuentran en la cuenta de este despacho judicial correspondientes al proceso 080013110003-2018-00180-00 por concepto de indemnización, a la señora DORIS PATRICIA DE LA CERDA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.648.016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 051.
Fecha: 22 de marzo de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c0ed3a9b4bcb3be87c96d10720599308807a561c4d1dc64cf4d9dfd6ce0eda5

Documento generado en 21/03/2024 02:34:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**